

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 550-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana,

26 MAY 2022

**VISTOS:** la Carta N° 008-2022/CC/RC de fecha 11 de Mayo del 2022 del representante legal del consorcio canales; la Carta N° 17-2022/CONSORCIO TELEMAU//CANAL CIENEGUILLO de fecha 13 de Mayo del 2022 (HRC N° 03516); el Informe N° 604-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de Mayo del 2022 del sub Director de Obras; el Informe N° 682-2022/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Mayo del 2022 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 556-2022/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Mayo del 2022 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de Marzo del 2022, se suscribió el CONTRATO N° 03-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO CANALES, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2433566, con un monto contractual ascendente a S/. 6'168,489.13 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;



Que, mediante Carta N° 008-2022/CC/RC de fecha 11 de Mayo del 2022, el representante legal del consorcio canales remita al supervisor de la obra, el cronograma acelerado de ejecución de obra y valorizado mensual de la obra "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2433566; para su revisión y aprobación respectiva;



Que, mediante Carta N° 17-2022/CONSORCIO TELEMAU//CANAL CIENEGUILLO de fecha 13 de Mayo del 2022, recepcionado con HRC N° 03516, el representante común del consorcio TELEMAU presenta a esta Entidad, la conformidad del calendario acelerado de ejecución de obra , PERT CPM Y VALORIZADO de la obra "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2433566, indicando que el mismo ha sido elaborado por el contratista. Asimismo hace de conocimiento que a través de la Carta N° 15-2022/CONSORCIO TELEMAU/CANAL CIENEGUILLO, comunicó que el contratista acumulo un avance realmente ejecutado de 5.06% (S/. 312,114.53), el mismo que comparado con el avance programado de 9.30% (573,934.14), la obra presentaba atrasada con un avance ejecutado acumulado de 54.38%, el mismo que es menor al 80%, por lo que de conformidad con el artículo 203.1 el supervisor ordeno vía cuaderno de obra presentar el calendario acelerado de obra, dentro del plazo estipulado por ley;



Que, mediante Informe N° 604-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de Mayo del 2022, el sub Director de Obras emite opinión técnica favorable recomendando APROBAR EL CALENDARIO ACELERADO de ejecución, PERT CPM Y VALORIZADO del Proyecto "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2433566, de conformidad con el artículo 203° del D.S N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 682-2022/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Mayo del 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda la emisión del acto resolutorio APROBANDO EL CALENDARIO ACELERADO de ejecución, PERT CPM Y VALORIZADO del Proyecto



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 550-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana,

"MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2433566, de conformidad con el artículo 203° del D.S N° 344-2018-EF;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 556-2022/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Mayo del 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en virtud al análisis técnicas efectuados por las áreas técnicas a los calendario de obra presentados por el contratista CONSORCIO CANALES, corresponde emitir el acto administrativo APROBANDO EL CALENDARIO ACELERADO de ejecución, PERT CPM Y VALORIZADO del Proyecto "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2433566, de conformidad con el artículo 203° del D.S N° 344-2018-EF;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de Obras y el Director Regional de Infraestructura, solicitan la APROBAR EL CALENDARIO ACELERADO de ejecución, PERT CPM Y VALORIZADO del Proyecto "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2433566, ya que según las áreas técnicas con fecha 26.03.2022 se dio inicio al plazo de ejecución de obra teniendo como fecha de culminación el 21.09.2022 pero que el contratista acumulo un avance realmente ejecutado de 5.06% (S/. 312,114.53), el mismo que comparado con el avance programado de 9.30% (573,934.14), la obra presentaba atrasada con un avance ejecutado acumulado de 54.38%, el mismo que es menor al 80%; por lo que se ha requerido al contratista presentar el calendario acelerado de obra, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 203° del D.S. N° 344-2018-EF;

Que, para efectos de la presentación del CALENDARIO ACELERADO de ejecución, PERT CPM Y VALORIZADO corresponde mencionar el artículo 203° del D.S N° 344-2018-EF, que a la letra menciona lo siguiente:

*Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra*

*203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.*

*203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad*

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 550 -2022/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

12.6 MAY 2022

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, cabe mencionar que deviene en procedente APROBAR EL CALENDARIO ACELERADO de ejecución, PERT CPM Y VALORIZADO del Proyecto "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2433566, de conformidad con el artículo 203° del D.S N° 344-2018-EF; conforme el procedimiento regulado en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Diciembre del 2021; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL CALENDARIO ACELERADO de ejecución, PERT CPM Y VALORIZADO del Proyecto "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2433566, elaborados por el consorcio canales con Carta N° 008-2022/CC/RC de fecha 11 de Mayo del 2022 y aprobado por el supervisor con Carta N° 17-2022/CONSORCIO TELEMAU//CANAL CIENEGUILLO de fecha 13 de Mayo del 2022 (HRC N° 03516), conforme a los considerando expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la empresa CONSORCIO CANALES en su domicilio ubicado en Mz C1 Lote 2 Urb. Miraflores (Frente al Hospital Cayetano Heredia)- Distrito de Castilla- Piura, y al supervisor de obra, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez  
GERENTE SUB REGIONAL